

REGLAMENTO DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSE ELEUTERIO GONZALEZ", APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESION DEL DIA 29 DE MARZO DE 1957.

ARTICULO 1º—La carrera hospitalaria en el Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", se desarrollará de la manera siguiente:

- a) Médico Interno. Durará en función un año.
- b) Médico Residente. Durará en función dos años mínimo.
- c) Médico Asistente. Durará en función dos años mínimo.
- d) Médico Auxiliar. Durará en función seis años.
- e) Médico Sub-Jefe. Durará en función ocho años.
- f) Médico Jefe. Durará en función diez años.
- g) Consultor de Servicio y Jefe de Enseñanza Médica Superior. Durará en función tiempo indefinido.

ARTICULO 2º—Todas las categorías antes mencionadas serán ocupadas por Concurso-oposición, excepto la de Consultor de Servicio y Jefe de Enseñanza Médica Superior.

ARTICULO 3º—Las categorías de Médico Interno, Residente y Asistente, se catalogan en la fase de perfeccionamiento del Médico graduado.

b) Las categorías de Médico Auxiliar, Sub-Jefe, Jefe y Consultor de Servicio, se conceptúan en la fase superior de función docente.

ARTICULO 4º—Para alcanzar la categoría de Consultor de Servicio y Jefe de Enseñanza Médica Superior, se requiere:

- a) Haber cumplido 10 años como Jefe de Servicio.
- b) Haber desempeñado todas las demás categorías inferiores.

ARTICULO 5º—Los Médicos Consultores de Servicio, Jefes de Enseñanza Médica Superior tendrán las siguientes funciones:

a) Serán responsables de la enseñanza para los cursos reglamentarios de la Facultad de Medicina en la rama que atañe al Servicio correspondiente. Verificarán la orientación tanto en la doctrina médica como en la técnica de la enseñanza, procediendo a elaborar instructivos en este sentido de acuerdo con la reglamentación Interior de la Facultad de Medicina.

b) Promoverán y desarrollarán con el resto de los miembros del Servicio y a través de la Escuela de Graduados, cursos de Enseñanza médica superior.

c) Formarán parte del Consejo Consultivo de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.

d) Promoverán y orientarán la investigación científica en todas las categorías de la carrera hospitalaria.

e) Participarán en el tratamiento de pacientes cuando así lo determine su función docente y de investigación; siempre en coordinación con el Jefe de Servicio y no intervendrán en las cuestiones administrativas.

f) Participarán en la Junta General de Jefes de Servicio con carácter de Consultores y para los propósitos que establece al respecto la Ley Orgánica del Hospital Universitario.

ARTICULO 6º—Por esta sola vez y como caso de excepción los actuales Jefes de Servicio permanecerán en su puesto con tal categoría hasta la edad de 50 años, siempre y cuando observen en su ejercicio, las normas que establece al respecto la reglamentación interior del Hospital Escuela "Dr. José Eleuterio González".

En virtud de este precepto, los Jefes de Servicio que en la actualidad cuenten con más de 50 años, pasarán inmediatamente a ocupar la plaza de Consultores de Servicio correspondiente y Jefes de enseñanza médica superior.

Los Jefes de Servicio que en la actualidad hayan cumplido 10 o más años de función en tal categoría, sin cumplir aún los 50 años de edad, tienen opción para pasar automáticamente a la categoría de Consultores de Servicio y Jefes de enseñanza médica superior.

ARTICULO 7º—En el momento de quedar vacante la Jefatura de un Servicio, automáticamente quedarán vacantes también las categorías de Sub-Jefe, Auxiliares y Asistentes, excepto aquéllas que con anterioridad hubieren sido otorgadas mediante concurso oposición y que no hayan cumplido en su puesto el número de años que marca este Reglamento.

ARTICULO 8º—De los exámenes de oposición para ocupar la plaza de Jefe de Servicio.

Para tener derecho a presentarse en examen de concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Jefe de Servicio, se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano.

b) Tener título de médico cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.

c) Haber cubierto conforme a las estipulaciones de esta reglamentación las categorías inmediatas inferiores (Sub-Jefe, Auxiliar, Residente e Interno).

d) Tener reconocida capacidad científica y profesional y ser de intachable honorabilidad.

e) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

ARTICULO 9º—DE LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUB-JEFE DE SERVICIO.

Para tener derecho a presentarse en examen de concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Sub-Jefe de Servicio se requiere:

a) Ser ciudadano Mexicano.

b) Tener título de médico cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.

c) Haber cubierto conforme a las estipulaciones de esta reglamentación las categorías inmediatas inferiores (Sub-Jefe, Auxiliar, Residente e Interno).

d) Tener reconocida capacidad científica y profesional y ser de intachable honorabilidad.

e) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

ARTICULO 9º—DE LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUB-JEFE DE SERVICIO.

Para tener derecho a presentarse en examen de concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Sub-Jefe de Servicio se requiere:

a) Ser ciudadano Mexicano.

b) Tener título de médico cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.

c) Haber cubierto conforme a las estipulaciones de esta reglamentación las categorías inmediatas inferiores (Auxiliar, Residente e Interno).

d) Tener reconocida capacidad científica y profesional y ser de intachable honorabilidad.

e) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

ARTICULO 10º—DE LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OCUPAR LA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIO.

Para tener derecho a presentarse a examen de concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Auxiliar de Servicio, se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano.

b) Tener título de médico cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.

c) Haber cubierto conforme a las estipulaciones de esta Reglamentación las categorías inmediatas inferiores (Residente e Interno).

d) Ser de reconocida capacidad científica y de solvencia moral.

e) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

ARTICULO 11º—Por esta única vez y sólo para los actuales integrantes del Cuerpo Médico del Hospital Universitario en las categorías de Auxiliares, Sub-Jefes y Jefes, no se requerirán la carrera hospitalaria especificada en este Reglamento para tener derecho a presentarse en concurso-oposición, valorándose su Curriculum de acuerdo con el tiempo que hayan permanecido en sus respectivos puestos.

ARTICULO 12º—DE LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OCUPAR LA PLAZA DE MEDICO ASISTENTE DE SERVICIO.

Para tener derecho a presentarse en concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Asistente de Servicio, se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano.

b) Tener título de Médico Cirujano expedido por la Universidad de Nuevo León o por Universidad reconocida por ésta.

c) Haber cumplido un año de Internado y por lo menos dos de Residente en la especialidad correspondiente.

d) Ser de reconocida honorabilidad.

e) Presentar su Curriculum Vitae debidamente documentado.

ARTICULO 13º—Las categorías de Sub-Jefes, Auxiliares y Asistentes, al término del plazo que marca esta Reglamentación en cuanto a duración de cada una de ellas, tendrán derecho a concurso-oposición por la misma categoría, cuantas veces sea necesario, mientras la categoría inmediata superior no esté vacante.

ARTICULO 14º—DE LOS EXAMENES DE OPOSICION PARA OCUPAR LA PLAZA DE MEDICO RESIDENTE DE SERVICIO.

Para tener derecho a presentarse en concurso-oposición para ocupar la plaza de Médico Residente de Servicio, se requiere: